



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 017

(30 ENE 2017)

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Asociación de genes de Mycobacterium tuberculosis involucrados en la síntesis de lípidos, con la formación de biopelículas, muerte celular y producción de vesículas de membrana, en dos aislados clínicos colombianos modificados empleando el sistema CRISPR-Cas9".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 126 de 2016, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, mediante radicado número E1-2016-013978 del 17 de mayo de 2016, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio la adición al citado contrato, del proyecto titulado "Asociación de genes de *Mycobacterium tuberculosis* involucrados en la síntesis de lípidos, con la formación de biopelículas, muerte celular y producción de vesículas de membrana, en dos aislados clínicos colombianos modificados empleando el sistema CRISPR-Cas9".

Que realizada la revisión técnica de los documentos de solicitud de adición del proyecto "Asociación de genes de *Mycobacterium tuberculosis* involucrados en la síntesis de lípidos, con la formación de biopelículas, muerte celular y producción de vesículas de membrana, en dos aislados clínicos colombianos modificados empleando el sistema CRISPR-Cas9". al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 126 de 2016 y con base en las respuestas dadas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a los requerimiento efectuados; mediante Resolución No 2128 del 13 de diciembre de 2016 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Recursos Ecosistémicos negó la adición del citado proyecto, toda vez que se evidenció que la Universidad realizó actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con la debida autorización, por lo cual debe darse trámite a la solicitud en el marco de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 2128 del 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación radicada No. DBD-8201-E2-2016-034132 del 23 de diciembre de 2016 requirió a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA aportar la comunicación expedida por el representante legal de la Entidad que será Institución Nacional de Apoyo para el desarrollo del proyecto, documento necesario para dar inicio al trámite.

Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-001645 del 26 de enero de 2017, aportando

73

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Asociación de genes de Mycobacterium tuberculosis involucrados en la síntesis de lípidos, con la formación de biopelículas, muerte celular y producción de vesículas de membrana, en dos aislados clínicos colombianos modificados empleando el sistema CRISPR-Cas9".

los documentos requeridos.

Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA aporta los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el investigador Andrés Baena García es el responsable técnico del proyecto.

Que en consecuencia se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Asociación de genes de Mycobacterium tuberculosis involucrados en la síntesis de lípidos, con la formación de biopelículas, muerte celular y producción de vesículas de membrana, en dos aislados clínicos colombianos modificados empleando el sistema CRISPR-Cas9".

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 620 de 1997 y lo dispuesto en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para el trámite de acceso a recurso genético, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y determinó que cumple con los requisitos señalados para dar inicio al trámite de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con Nit 890.980.040-8, para el proyecto denominado: "Asociación de genes de *Mycobacterium tuberculosis* involucrados en la síntesis de lípidos, con la formación de biopelículas, muerte celular y producción de vesículas de membrana, en dos aislados clínicos colombianos modificados empleando el sistema CRISPR-Cas9".

ARTICULO 2.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996, en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.



"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Asociación de genes de Mycobacterium tuberculosis involucrados en la síntesis de lípidos, con la formación de biopelículas, muerte celular y producción de vesículas de membrana, en dos aislados clínicos colombianos modificados empleando el sistema CRISPR-Cas9".

ARTÍCULO 3.- Inscribir la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para el proyecto denominado "Asociación de genes de *Mycobacterium tuberculosis* involucrados en la síntesis de lípidos, con la formación de biopelículas, muerte celular y producción de vesículas de membrana, en dos aislados clínicos colombianos modificados empleando el sistema CRISPR-Cas9", en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE0186.

ARTÍCULO 4.- La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la publicación de un extracto de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados el cual deberá contener cuando menos el número y la fecha del Auto de inicio, la información del solicitante y el título del proyecto; esta publicación la debe hacer en cualquier medio de comunicación de la localidad en donde se realizaron las actividades de acceso a los recursos genéticos. La publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0186.

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través del representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 7.- Contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ENE 2017



TITO GERARDO CALVO SERRATO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE0186

Proyectó: Paula Rojas Gutierrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBBSE